



FIRMADO POR

Gerente
José Barrios Labrador
28/05/2026 12:40



INFORME DE GERENCIA

A la vista de la Resolución de Presidencia, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este CEDER la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas para realizar la licitación de la prestación de asistencia técnica para la ejecución de las acciones contenidas en el anexo al convenio de colaboración entre la Fundación Festival Internacional de Teatro clásico de Almagro y la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en el marco de la 49ª edición del Festival internacional de teatro clásico de Almagro, se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—, el siguiente

INFORME-MEMORIA

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de la ejecución de las acciones contenidas en el anexo al convenio de colaboración entre la Fundación Festival Internacional de Teatro clásico de Almagro y la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en el marco de la 49ª edición del Festival internacional de teatro clásico de Almagro, por cuanto queda acreditada la insuficiencia de recursos humanos propios para hacer frente a dicha necesidad, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.





FIRMADO POR

Gerente
José Barrios Labrador
28/05/2026 12:40



Campo de Calatrava

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—, es de 31.128,63 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va instrumentar la contratación de personal.

CUARTO.- En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por la necesidad de ejecutar las acciones contenidas en el anexo al convenio de colaboración entre la Fundación Festival Internacional de Teatro clásico de Almagro y la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en el marco de la 49ª edición del Festival internacional de teatro clásico de Almagro, relativos a la promoción del territorio y de la cultura y al cumplimiento de los objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo puesta en marcha por esta entidad.

SEXTO.- Atendiendo a las particularidades de la prestación, y en función del régimen de retribución del contratista, en la documentación técnica elaborada no se prevé traslado de riesgo operacional al contratista, por lo que deberá emplearse la figura del contrato administrativo de servicios para tramitar el contrato que nos ocupa.

SÉPTIMO.- El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —LCSP 2017—.

En Almagro, a día de la fecha

El Gerente





FIRMADO POR

Gerente
José Barrios Labrador
28/05/2026 12:40



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA



José Barrios Labrador



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAJM 7DHN C94V QRCN

02 MEMORIA (INFORME DE GERENCIA) - SEFYCU 6893533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>